



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

PROTOCOLIZACION

"SIMAR DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL S/ 40'000.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día jueves dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno

ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Mario Zambrano

no Saa y los testigos que suscriben, comparecen: el señor doctor

Fabían Ponce Ordóñez, por sus propios derechos y en carácter

de apoderado sustituto de "Sociedades Industriales Marcotulli,

Compañía Anónima", como lo comprueba la sustitución de

poder que en copia se agrega, casado; los señores Ingeniero

don Luis Eduardo Iturralde Celoma, casado, don Agustín Febres

Cordero, casado, Ingeniero don Ernesto Martínez Cobo, casado,

don Juan Emilio Roca y doctor don José Ricardo Martínez Cobo,

casados; todos de este vecindario, a excepción de los señores

Febres Cordero y Roca que residen en Guayaquil y están ocasional-

mente en Quito y mayores de edad, a quienes conozco de que

dey fe y dicen: Que celebran la escritura de contrato social

que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En

su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una

constitución de Compañía Anónima de Construcciones al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Intervienen "Sociedades

Industriales Marcotulli C. A." una Compañía Anónima Venezol-

na representada por su apoderado sustituto doctor Fabían Pon-

ce O. como lo acredita con la copia del poder delegado por el

doctor Jesús Dávila Cárdenas, poder que se encuentra aprobado

por el Poder Judicial y que usted se servirá agregarle como

1 Ponce O., por sus propios derechos, conjuntamente con los señores
2 Ingeniero Luis Eduardo Iturralde Colema, Agustín Febres -
3 Cordero, doctor Jesús Dávila Cárdenas, Ingeniero Ernesto Mar-
4 tínez Cobo, Juan Emilio Roca y doctor Ricardo Martínez Cobo.-
5 Aclarando que no comparece el señor doctor Jesús Dávila Cárde-
6 nas aunque han suscrito y pagado lo que por acciones le corres-
7 de.- SEGUNDA.- Los otorgantes manifiestan a usted que desean
8 elevar a escritura pública todos los documentos previos a la
9 constitución de la Compañía Anónima que se denominará "SIMAR -
10 DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA", que lo entregan a usted con-
11 juntamente con esta minuta y que son los siguientes: a) El -
12 acta primera de la Junta de Promotores celebrada el diez y sie-
13 te de febrero de mil novecientessenta y uno y que es de es-
14 te tenor: "Acta de la Primera Junta de Promotores de la Com-
15 panía Anónima Simar del Ecuador.- En la ciudad de Quito, a -
16 diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a
17 las cuatro de la tarde, en la oficina del doctor Fabián Ponce
18 O. situada en el edificio número seiscientos setenta y cinco
19 de la calle "Benalcázar", se reunieron los señores doctor Je-
20 sús Dávila Cárdenas, quien concurre como apoderado especial
21 de la Compañía Anónima Venezolana "Sociedades Industriales
22 Marcotulli, Simar C. A.", así como también por sus propios de-
23 rechos, el Ingeniero Luis Eduardo Iturralde Colema, el señor
24 Agustín Febres Cordero, el señor Juan Emilio Roca, el doctor
25 José Ricardo Martínez Cobo, el Ingeniero Ernesto Martínez Co-
26 bo y el doctor Fabián Ponce O.- Una vez instalada la reu-
27 nión se resolvió designar como Presidente de la misma al señor

**NOTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 ad-hoc al Licenciado Raúl Armendáriz.- El doctor Jesús Dávila
2 Cárdenas, manifestó que como apoderado especial "Sociedades -
3 Industriales Marcetulli, Simar C. A." una compañía Anónima co-
4 domicilio en Caracas y que actualmente tiene en la República
5 del Ecuador, y, en consideración a conversaciones previas que
6 había tenido con los concurrentes, hace la siguiente exposi-
7 ción: a) La Compañía Venezolana por él representada quiere fo-
8 mar en el Ecuador una Compañía independiente, que se organice
9 y exista de acuerdo con las Leyes de la República y que esté
10 dedicada a las construcciones en general; b) Que una vez for-
11 mada esta Compañía podría considerarse sustitución de los tra-
12 bajos que actualmente tiene en el Ecuador Sociedades Industria-
13 Marcetulli y que había obtenido la autorización previa del Mi-
14 nisterio de Obras Públicas que consta en oficio número cuatro-
15 cientos noventa-SJ. de veinte y nueve de enero de mil novecien-
16 tes sesenta y uno, oficio el cual fué puesto a la vista de los
17 concurrentes.- c) Que la Compañía que representa deseaba dar
18 mayor interés a los accionistas ecuatorianos en sus inversio-
19 nes; y, por este, había autorizado el uso de su denominación
20 así como también la división del capital social en acciones
21 preferidas y ordinarias.- Considerada la proposición del doc-
22 ter Dávila Cárdenas y luego de detenidas deliberaciones se resu-
23uelve lo siguiente:-Primera.- Declarar instalada formalmente
24 la primera Junta de Promotores Accionistas de una Compañía
25 dedicada a las construcciones en general.- Segunda.- Declarar
26 que esta Compañía tendrá el nombre de "Simar del Ecuador, So-
ciété Anónima" y que estará integrada por un capital de cua-

1 cros, cada una como lo establecen los Estatutos.- Tercera.-

2 declarar aprobados en su totalidad los Estatutos de la Compa-

3 nía "Simar del Ecuador S. A.", los cuales constan en documen-

4 tes separados, el cual fué leído por el Secretario en presencia

5 de todos los concurrentes y habiendo sido aprobado artículo -

6 por artículo y por unanimidad de votos.- Cuarta.- Declarar que

7 suscripción de las acciones se han hecho en la siguiente for-

8 ma; "Sociedades Industriales Marcetulli, Caracas C. A." vein-

9 te millones de sucres por dos mil acciones preferidas.- "So-

10 ciedades Industriales Marcetulli de Caracas C. A.", catorce-

11 millones de sucres, por mil cuatrocientas acciones ordinarias.

12 Ingeniero Luis Iturralde Celoma, un millón quinientos mil su-

13 cres por ciento cincuenta acciones ordinarias; doctor Jesús -

14 Dávila Cárdenas, un millón quinientos mil sucres, por ciento

15 cincuenta acciones ordinarias; señor Agustín Febres Cordero

16 un millón de sucres por cien acciones ordinarias; señor Juan

17 Emilio Roca, quinientos mil sucres por cincuenta acciones or-

18 dinarias; señor Ernesto Martínez Cobo, ochocientos mil sucres

19 por ochenta acciones ordinarias; doctor Fabián Ponce O. quini-

20 entos mil sucres por cincuenta acciones ordinarias; doctor Jo-

21 sé R. Martínez, doscientos mil sucres, por veinte acciones or-

22 dinarias.- Con un valor total de CUARENTA MILLONES DE SUCRES

23 dividido en cuatro mil acciones de diez mil sucres cada una,

24 siendo de éstas dos mil con carácter preferido y dos mil or-

25 dinarias o comunes.- Quinta.- Como la declaración de acciones

26 preferidas podría considerarse como una ventaja; si bién es

27 cierto que de acuerdo a los Estatutos aprobados ganarían un d



OTARIA TERCERA
del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA
Telf. 17670
QUITO ECUADOR

1 redimidas con el producto de las utilidades en la tercera par-
2 te del plazo establecido en el artículo tres de los Estatutos;
3 se resolvió por parte de los Promotores Accionistas que no tie-
4 nen acciones preferidas y que son de los señores Ingeniero Luis
5 Iturralde Coloma, señor Agustín Febres Cordero, señor Juan Emi-
6 lio Roca, Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, doctor Ricardo Martí-
7 nez, doctor Fabián Ponce O. y doctor Jesús Dávila Cárdenas, a
8 quien se le concedió voto únicamente en lo que se refiere a la
9 aportación personal, designar perito al señor Luigi Chieruzzi
10 para que presente un informe dándole el plazo de cinco días, -
11 luego de los cuales se reunirá nuevamente la Junta General de
12 Promotores Accionistas para aprobar en definitiva la división
13 del capital social en acciones preferidas y ordinarias.- El se-
14 ñor Luigi Chieruzzi acepta el cargo que le fué conferido y o-
15 frece presentar el informe en el plazo en referencia.- El in-
16 forme deberá ser protocolizado junto con la escritura pública
17 como documento habilitante.- S e x t a.- Declarar que el señor
18 doctor Jesús Dávila Cárdenas o la persona que éste designe, en
19 su calidad de Presidente Provisional y Promotor autorizado, -
20 conjuntamente con el señor Ingeniero Luis Iturralde Coloma y
21 el doctor José R. Martínez quedan plenamente facultados para
22 hacer las gestiones judiciales o extrajudiciales a que hubier
23 lugar hasta que quede legalmente constituida la Compañía nuev.
24 S é p t i m a.- Los Promotores accionistas declaran que por l
25 los intereses de la Compañía que están formando, es convenien
26 te adquirir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones qu

1 de esté formada la nueva Compañía, para lo cual la Junta Gene-
2 ral de Accionistas resolverá en definitiva lo conveniente, de
3 acuerdo con los Estatutos y una vez que se haya estimado las
4 ventajas de las acciones preferidas y la conveniencia para los
5 socios que toman acciones ordinarias.- O c t a v a.- Se acuer-
6 da además convocar para el día veinte y dos de febrero del pre-
7 sente año a la segunda Junta de Promotores Accionistas en la
8 cual se aprobará, si es que es conveniente el informe del Pe-
9 rito respecto de las ventajas señaladas en las declaraciones
10 cuarta y quinta de esta acta, para lo cual se pondrá a la vis-
11 ta de cada uno de los Promotores Accionistas que toman acciones
12 ordinarias el informe del Perito.- N o v e n a.- Aprobar el si-
13 guiente estado de Caja presentado por el Promotor autorizado
14 doctor Jesús Dávila Cárdenas: La Caja debe: por entregas hechas
15 de contado, por los Promotores Accionistas de sus aportes lo si-
16 guiente: A Sociedades Industrialis Marcetulli la suma de trein-
17 ta y cuatro millones de sucres; A Ingeniero Luis Iturralde Co-
18 loma, un millón quinientos mil sucres; A doctor Jesús Dávila
19 Cárdenas, un millón quinientos mil sucres; Al señor Agustín -
20 Febres Cordero, un millón de sucres; Al señor Juan Emilio Ro-
21 ca, quinientos mil sucres; Al Ingeniero Ernesto Martínez Cobo,
22 ochocientos mil sucres; Al doctor Fabián Ponce O., quinientos
23 mil sucres; Al doctor José R. Martínez, doscientos mil sucres.-
24 Suma la entrega en Caja por cuenta de aportes, cuarenta millo-
25 nes de sucres.- D é s i m a.- Reconocer y aprobar la suscrip-
26 ción y pago del capital social, del estado de Caja tal como -
27 consta en la declaración que antecede y que...

**NOTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 que esta acta, aprobada por unanimidad será elevada a escritu-
2 ra pública por el Promoter autorizado una vez que se haya reu-
3 nido la segunda Junta de Promotores Accionistas y aprobado el
4 acta de dicha Junta, conjuntamente con los Estatutos.- Por po-
5 der especial de Sociedades Industriales Marcotulli S. A.- f)
6 Jesús Dávila Cárdenas.- f) L. Iturralde C.- f) Juan Emilio Ro-
7 ca.- f) E. Martínez Cobo.- f) Jesús Dávila Cárdenas.- f) A. Fe-
8 bres Cordero.- f) José R. Martínez.- f) Fabián Ponce O.- El -
9 Secretario, Licenciado R. Armendáriz".- b) El acta segunda de
10 la Junta General de Promotores accionistas, celebrada el veir-
11 te y dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno cuyo te-
12 ner es el siguiente: "Acta de la segunda Junta de Promotores
13 de "Simar del Ecuador, S. A.".- En la ciudad de Quito, el día
14 veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a
15 las diez de la mañana y de acuerdo a lo resuelto en la reunión
16 de diez y siete de febrero del mismo año, se realizó la segun-
17 da Junta de Promotores de la Compañía Anónima Simar del Ecua-
18 dor S. A. bajo la Presidencia del señor doctor don Jesús Dávila
19 la Cárdenas y con la concurrencia de los siguientes Promotores
20 Accionistas: doctor Jesús Dávila Cárdenas, por sus propios co-
21 nches y como apoderado especial de Sociedades Industriales
22 Marcotulli de Caracas, Ingeniero don Luis Iturralde Colema,
23 señor Agustín Febres Cordero, señor Juan Emilio Roca, Ingenie-
24 ro Ernesto Martínez Cobo, doctor José R. Martínez y doctor Fa-
25 bián Ponce O.- Actuó como Secretario ad-hoc el Licenciado R-
26 úl Armendáriz.- El Presidente puso en conocimiento el informe
de los socios que aportando en numerario y que to-

1 tó su excusa para presidir la reunión ya que representaba a -
2 Sociedades Industriales Marcotulli que tomará acciones preferi-
3 Per unanimidad se resolvió que continúe presidiendo la sesión
4 pere de acuerdo con lo convenido y con las disposiciones lega-
5 les respectivas, no podría votar en la parte que representa a
6 acciones preferidas.- Inmediatamente fué considerado el infer-
7 me del Perito señor Luigi Chieruzzi que fundamentalmente dice
8 que no se ha tomado ningún premio, corretaje o beneficio parti-
9 cular tomando del capital social o que este beneficio esté re-
10 presentado en acciones u obligaciones.- Que las acciones pre-
11 feridas constituyen una fórmula de financiamiento el cual, en
12 el plazo previsto por los Estatutos dará su mayor capitaliza-
13 ción a la Compañía, pues, el pago del dividendo de hasta seis
14 por ciento y la redención de las acciones preferidas, son to-
15 madas de las utilidades, con lo cual no se reduce el capital
16 social sino que por el contrario se incrementa el valor de las
17 acciones ordinarias, en el plazo previsto en el artículo ter-
18 cero de los Estatutos, en la misma proporción en que se rinden
19 las acciones preferidas.- Se tomó votación respecto del infer-
20 me del Perito Luigi Chieruzzi y se le aprobó por unanimidad -
21 con una sola abstención, la del doctor Jesús Dávila Cárdenas
22 representante de Sociedades Industriales Marcotulli de Caracas
23 quien no podía votar.- Se puso en consideración el acta de la
24 primera de Promotores Accionistas, la cual fué aprobada y rati-
25 ficada, en todas sus partes, por unanimidad de votos.- El doc-
26 tor Jesús Dávila Cárdenas puso en conocimiento que por cuanto
27 debía regresar a Caracas había sustituido el poder apoderado

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 resolvió por unanimidad de votos de nombrar promotores autori-
2 zados al doctor Fabián Ponce O., al Ingeniero Luis Iturralde
3 Celoma y al doctor José R. Martínez para que celebrada la es-
4 critura pública correspondientes de los trámites judiciales y
5 extrajudiciales hasta que queda legalmente constituida la Com-
6 nía.- Los promotores autorizados, quedan también facultados -
7 para convocar a la primera y segunda Junta General de Accio-
8 nistas.- Terminada esta reunión la presente acta fué leída a
9 los concurrentes, los cuales aprobaron por unanimidad.- Per-
10 poder especial de Sociedades Industriales Marcotulli C. A. f)
11 Jesús Dávila Cárdenas.- f) L. Iturralde C.- f) Juan Emilio Ro-
12 ca.- f) E. Martínez Cobo.- f) Jesús Dávila Cárdenas.- A. Fe-
13 bres Cordero.- f) José R. Martínez.- f) Fabián Ponce O.- el
14 Secretario, Licenciado R. Armendáriz.- e) El informe pericia
15 presentado por el señor Luigi Chieruzzi, cuya firma y rúbrica
16 constantes en dicho documento se encuentran tran debidamente
17 reconocidos ante el señor Juez primero Provincial; informe que
18 se agrega como documento habilitante de esta escritura; d) Los
19 Estatutos por los cuales se regirá la Compañía cuya constitu-
20 ~~ción estamos formalizando al celebrar la presente escritura~~
21 pública; estatutos cuyo tenor es el siguiente: "Estatutos de
22 "Simar del Ecuador, S. A.".- Título primero.- Denominación,
23 objeto, plazo domicilio y nacionalidad.- Artículo primero.-
24 Al amparo de la Constitución y Leyes de la República del Ecu-
25 dor se establece la Compañía Anónima Industrial denominada-
26 "Simar del Ecuador, S.A.".- Artículo segundo.- El objeto prin-
cipal de la Compañía es dedicarse a las construcciones en

1 pal de sus operaciones.- En consecuencia, estará capacitada pa-
2 ra celebrar cualquier clase de contrates de construcciones con
3 personas naturales o jurídicas, estas últimas de derecho públi-
4 co o de derecho privado.- La Compañía puede celebrar toda cla-
5 se de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador,
6 sin restricción de ninguna naturaleza interviniendo en licita-
7 ciones, concursos, ofertas, etcétera.- Artículo tercero.- El
8 plazo de duración del presente contrato será el de veinte años
9 contados desde la fecha en que se publiquen los presentes es-
10 tatutos; y se extenderá automáticamente, por un tiempo igual-
11 si seis meses antes la Junta General de Accionistas, por mayo-
12 ría de votos no resuelve lo contrario; y así sucesivamente.-
13 Artículo cuarto.- La Compañía "Simar del Ecuador, S.A." es una
14 Compañía de nacionalidad Ecuatoriana cuyo domicilio principal
15 es la ciudad de Quito, pero pueden establecerse y abrirse su-
16 cursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República
17 del Ecuador o en el Exterior.- Título Segundo.- Capital y Accio-
18 nes.- Artículo quinto.- El capital de la Compañía es el de cua-
19 renta millones de sucres (S/ 40'000.000,00). dividido en la-
20 siguiente forma: a) Dos mil acciones ordinarias de diez mil -
21 sucres cada una (S/ 10.000,00).- b) Dos mil acciones preferi-
22 das de diez mil sucres cada una (S/ 10.000,00).- Artículo sex-
23 to.- El carácter preferencial de las acciones señaladas en el
24 literal b) del artículo anterior consiste en lo siguiente: a)
25 Ganarán, de las utilidades, un dividendo preferencial de hasta
26 el seis por ciento anual, que puede ser liquidado semestralmen-
27 te; b) Serán redimidas con el producto de las utilidades has-

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 trato social,- c) Darán derecho al nombramiento de Administra-
2 dores en la forma que más adelante se indica hasta que hayan-
3 sido redimidas en un setenta y cinco por ciento.- Artículo Sép-
4 timo.- Las acciones ordinarias serán al portador o nominativas,
5 a elección, de cada tenedor; cada acción concede los derechos
6 que se determinan en la Ley y los que se establecen en estos
7 Estatutos. Las acciones preferidas serán siempre nominativas.
8 Artículo octavo.- El capital podrá ser modificado por la Jun-
9 ta General de Accionistas, necesitándose para el efecto una-
10 votación que represente por lo menos las tres cuartas partes
11 del capital social.- La Junta General de Accionistas dará en
12 este caso el trámite señalado por la Ley para la reforma de-
13 los Estatutos y determinado en este contrato para la modifica-
14 ción del capital.- Artículo noveno.- Los títulos que acrediten
15 la propiedad de las acciones serán emitidos haciendo constar
16 la fecha de su otorgamiento, la calidad de la acción, estarán
17 debidamente numerados comenzando por el número uno; llevarán
18 la firma del Presidente y del Director General y se pondrá-
19 en ellos el sello de la Compañía.- Artículo décimo.- Si el
20 accionista tenedor de acciones ordinarias, prefiere tener ac-
21 ciones nominativas, de éstas se tomará nota en el Libro Espe-
22 cial que al efecto se llevará para dar cumplimiento a lo dis-
23 puesto en la Ley para esta clase de acciones.- Artículo déci-
24 mo primero.- La Compañía no reconoce como propietario de una
25 acción sino solamente a personas naturales o jurídicas, no a
26 grupos de personas, a menos que se trate de una sucesión, en

... están obligados a designar un repre-

1 te la resolución final.- Si las acciones estuvieren el litigio
2 la Compañía atenderá a la resolución judicial tomando nota en -
3 el Libro respectivo.- Artículo décimo segundo.- Las acciones -
4 son indivisibles.- Cada acción da derecho a un voto en la Jun-
5 ta General de Accionistas.- Los accionistas tendrán los dere-
6 chos que la Ley y estos Estatutos les conceden.- Cuando los ac-
7 cionistas concurren a las sesiones no podrán eximirse de votar
8 si no lo hicieren, o si votaren en blanco, se considerará que
9 el voto se suma a la mayoría.- Artículo décimo tercero.- Si un
10 socio deseara vender o transferir sus acciones, deberá primero
11 ofrecer a los accionistas, por notificación escrita de la que
12 se dejará constancia en los Libros de la Compañía.- Si después
13 de treinta días, éstos no las adquieren, podrá ofrecer en ven-
14 ta a cualquier persona.- El Directorio concederá, por razones
15 justificadas, una prórroga de treinta días más para la venta
16 de las acciones a actuales socios; si vencido el plazo no se
17 hubiere adquirido por parte de los accionistas, se podrán ofre-
18 cer libremente en venta a cualquier persona.- Artículo décimo
19 cuarto.- Cada socio podrá concurrir a las sesiones de la Junta
20 General, ya sea personalmente o por medio de apoderado, si el
21 apoderado es otro accionista, bastará que el poder conste en
22 carta dirigida al Presidente de la Compañía, si no lo fuere,
23 necesitará de poder conferido conforme a la Ley.- Artículo dé-
24 simo quinto.- El Presidente, Director General y los demás ad-
25 ministradores, aún cuando fueren accionistas, no podrán ^{ne} presen-
26 tar a otros.- Artículo décimo sexto.- En caso de pérdida de -
27 uno o más títulos de acciones, tal particular se comunicará por

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno
2 de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- Es
3 te avise aparecerá durante cinco días consecutivos firmado por
4 el Presidente y el Director General, haciendo conocer al públi
5 co que el título o títulos van a ser declarados sin valor y -
6 que, dentro de los treinta días contados a partir de la últi-
7 ma publicación, se emitirá el duplicado correspondiente siempre
8 que no hubiere oposición, la cual deberá resolverse ante los
9 Jueces.- Artículo décimo séptimo.- Si no se hubiere presenta-
10 de oposición, el Director de la Compañía declarará la nulidad
11 del original, disponiendo que el Presidente y el Director Ge-
12 neral suscriban el título duplicado, el cual se entregará al
13 socio previo el pago de todos los gastos que hubiere ocasio-
14 nado tal pérdida o extravío, pero quedará obligado personal y
15 pecuniariamente para con la empresa en caso de que se presen-
16 tare algún reclamo.- Título tercero.- Administración de la -
17 Compañía.- Junta General, Directorio, Presidente y Director
18 General.- Artículo décimo octavo.- La administración del a
19 Compañía se hace por medio de la Junta General, del Directo-
20 rio, del Presidente y del Director General.- Artículo décimo
21 noveno.- La Junta General es el Organismo administrativo de
22 mayor jerarquía de la Compañía y se compone de los accionis-
23 tas que, reunidos previa convocatoria, constituyan quorum,-
24 Artículo vigésimo.- Habrá quorum cuando concurren accionistas
25 que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento
26 del capital social.- Pero cuando se trate de una sesión a la
segunda vez el quorum lo formarán los ac-

1 representen.- Artículo vigésimo primero.- La convocatoria es-
2 tará firmada por el Presidente y por el Director General, se
3 expresará en ella el lugar y fecha de la reunión, el objeto
4 de la misma y los asuntos a tratarse.- Artículo vigésimo se-
5 gundo.- La Junta General del Accionistas se reunirá en sesión
6 ordinaria, dos veces al año, en los meses de enero y julio.-
7 Artículo vigésimo tercero.- En la sesión ordinaria del mes de
8 Julio, la Junta conocerá y resolverá sobre el balance semes-
9 tral que deberá presentar el Director General.- Artículo vi-
10 gésimo cuarto.- En la sesión ordinaria del mes de enero de ca-
11 da año, la Junta General conocerá y resolverá sobre el infor-
12 me que, por medio del Presidente presente el Directorio con-
13 juntamente con el informe del Director General y de los Comi-
14 sarios sobre el balance del ejercicio anual precedente; esta-
15 blecerá el destino o reparto de utilidades, precederá la elec-
16 ción de miembros del Directorio, Presidente, Director General
17 y Comisaries, según corresponda.- Artículo vigésimo quinto.-
18 La primera convocatoria a la Junta General de Accionistas se
19 hará por notificación escrita dirigida a cada socio, con quin-
20 ce días de anticipación por lo menos y constará en ella el lu-
21 gar y fecha de la reunión así como también los asuntos a tra-
22 tarse.- Si no pudo reunirse la Junta General, por falta de -
23 querum, se hará una segunda convocatoria, la cual se publica-
24 rá por la prensa, indicándose el lugar y día de la reunión
25 anunciando que la Junta se constituirá sea cual fuere el nú-
26 mero y representación de los socios que asistan.- Esta reunión
27 tendrá lugar, por lo menos, quince días después de que haya



OTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 Las sesiones extraordinarias de la Junta General tendrán lu
2 gar cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten por esc:
3 te un número de accionistas que representen no menos de la -
4 cuarta parte del capital social.- La convocatoria se hará en
5 la misma forma que para las reuniones ordinarias.- Artículo
6 vigésimo séptimo.- Cuando el ciento por ciento del capital -
7 social estuviere presente, los accionistas podrán reunirse ex
8 Junta General aún cuando no hubiere mediado convocatoria.- Ar-
9 tículo vigésimo octavo.- Corresponde a la Junta General: a)-
10 Nombrar Presidente y Miembros del Directorio; b) Designar Di-
11 rector General y Comisarios; c) Reformar los Estatutos; d) M-
12 dificar el capital; e) Modificar el plazo del contrato socia
13 f) Conocer y resolver sobre los balances semestrales; g) Co-
14 nocer y resolver sobre el balance del ejercicio anual prece-
15 dente, en la sesión del mes de enero de cada año, balance que
16 tendrá el informe de los Comisarios; h) Resolver sobre el des-
17 tino e reparto de utilidades; i) Conocer y resolver los info-
18 mes del Directorio y del Director General; j) Interpretar los
19 Estatutos tomando las resoluciones que estime convenientes
20 sobre cualquier caso no previsto en los mismos; k) Acordar la
21 promoción de nuevas empresas tomando acciones en ellas; l) Re-
22 solver sobre la adquisición del activo y pasivo de otras Com-
23 panías; delegando al Presidente y al Director General las fa-
24 cultades necesarias para que hagan efectivas estas decisiones;
25 m) Acordar, si fuere del caso, la liquidación de la Compañía
26 nombrando uno o más liquidadores y estableciendo la

1 miento le corresponde; ñ) Resolver sobre todos los asuntos que
2 se les presentaren y que no fueren de competencia del Directo-
3 rio o del Director General; o) Resolver la forma y el procedi-
4 miento para la redención de las acciones preferidas extendien-
5 do el plazo si fuere necesario; así como también la emisión
6 de nuevas acciones que sustituyan a las redimidas; p) Ejercer
7 de manera general todas las atribuciones que le confieren las
8 leyes y estos estatutos; En los casos de los literales c) d)
9 e) y m) de estos artículos será necesario la aprobación por
10 medio de una votación que represente por lo menos las tres -
11 cuartas partes del capital social. En consecuencia, no puede
12 tomarse esta clase de resoluciones en una Junta General que
13 tenga un quorum inferior al ya indicado en este párrafo.-Ar-
14 tículo vigésimo noveno.- El Directorio que se reunirá por lo
15 menos una vez al mes, estará compuesto por el Presidente, el
16 Director General y tres Directores Principales designados por
17 la Junta General, por un período alternativo de dos años.-
18 En un año se elegirá Presidente y dos miembros del Directorio
19 y en el siguiente Director General y un miembro del Directe-
20 rio.- Artículo trigésimo.- La Junta General designará también
21 los suplentes, los cuales en orden de elección y de acuerdo
22 a lo que establecen estos Estatutos, reemplazarán a los Direc-
23 tores principales en caso de ausencia temporal o definitiva.-
24 Artículo trigésimo primero.- Son atribuciones y deberes del
25 Directorio; a) Vigilar la marcha de las actividades y fisca-
26 lizar las finanzas de la Compañía; b) Dictar los Reglamentos
27 los cuales serán obligatorios para los funcionarios -

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 cada mes; d) Conocer los informes acerca de los estados mensua-
2 les que les sean presentados; e) Designar dos grupos de perso-
3 nas para que, de acuerdo con lo que se establece en estos Es-
4 tatutos y lo que se disponga en los reglamentos, giren sobre
5 las cuentas bancarias de la Compañía, debiendo constar siem-
6 pre una firma por cada grupo.- La designación de estas perse-
7 nas se comunicará a los Bancos por medio del Director General
8 f) Presentar a la Junta General los balances semestrales con-
9 juntamente con el informe del Director General; g) Presentar
10 a la Junta General el balance anual con el informe del Direc-
11 tor General, de los Comisarios y el proyecto de reparto o des-
12 tino de las utilidades; h) Presentar proyectos de actividades
13 reforma de Estatutos, modificación del capital, ampliación o
14 disminución del plazo del contrato social, promisión de nuevas
15 empresas a la Junta General, cada vez que lo crea conveniente
16 i) Establecer agencias, oficinas o campamentos en otros lugá-
17 res de la República; j) Designar, interinamente, las personas
18 que deben sustituir al Presidente y al Director General en ca-
19 so de ausencia temporal o definitiva; y k) Resolver, de mane-
20 ra general, sobre todas las actividades de organización, que
21 fueren necesarias para el desenvolvimiento de los negocios.-
22 Artículo trigésimo segundo.- Conjuntamente al Presidente y al
23 Director General les corresponde; a) Suscribir los títulos y
24 certificados de acciones; b) Suscribir todos los documentos
25 de obligación de la Compañía; c) Suscribir todos los contra-
26 tos excepto los de carácter laboral; y d) Dar prendas, hipotecas
y otros tipos de garantías de acuerdo con el

1 rresponde; a) Presidir las sesiones del Directorio y de la Jun-
2 ta General; b) Comunicar al Director General su nombramiento
3 sirviendo dicha comunicación de título suficiente para accredi-
4 tar la personería de éste en los actos y contratos que tenga
5 que realizar, debiendo al efecto protocolizar dicho nombrami-
6 ento en una Notaría del Cantón Quito; c) Ejercer las demás a-
7 tribuciones señaladas en estos Estatutos y en los Reglamentos. -

8 Artículo trigésimo cuarto.- El nombramiento de Presidente se-
9 rá comunicado por el Director de la Sesión de la Asamblea Gene-
10 ral en que se designó y se protocolizará en la misma forma que

11 el Director General.- Cuando se designe Presidente Interino,
12 en caso de ausencia temporal o definitiva del titular, el Di-
13 rector de la Sesión del Directorio comunicará su designación
14 al nombrado y se procederá en la misma forma como se indica-

15 en el inciso precedente.- Artículo trigésimo quinto.- El Di-
16 rector General es el representante legal de la Compañía, será

17 designado por la Junta General de Accionistas o interinamente
18 por el Directorio, tendrá las más amplias atribuciones de la
19 procuración judicial y sólo estará limitado en lo expresamen-
20 te previsto en los Estatutos, en consecuencia, al Director Ge-

21 neral le corresponde: a) Recibir mediante inventario los bie-
22 nes y valores sociales entregados a su cuidado y responderá
23 de ellos; b) informar al Directorio sobre las operaciones rea-
24 lizadas o por realizar y proporcionará a los Comisarios los
25 datos y documentos necesarios para su labor; c) Presentar, se-
26 mestralmente por medio del Directorio, a la Junta General de
27 Accionistas, un informe sobre el resultado de las gestiones



(10)

OTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

cas; d) Manejar los dineros de la Compañía, dictando las órdenes de pago correspondientes, en la forma y con las limitaciones que se señalan en estos Estatutos y que se establezcan en los Reglamentos; e) Fijar los sueldos y salarios del personal, de acuerdo con las resoluciones del Directorio; f) Contratar al Personal técnico y administrativo de la Compañía, de acuerdo con los Reglamentos y vigilar las actividades del personal; g) Conceder licencia a los empleados y trabajadores; h) Suscribir los contratos de trabajo, pero podrá delegar esta facultad al funcionario que crea conveniente; i) Firmar las ofertas, solicitudes y más documentos necesarios para la marcha del negocio, haciendo uso de la representación legal que tiene; j) Comparecer en juicio, como actor o demandado, ya sea personalmente o por delegación; pero necesita resolución especial del Directorio para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito y deferir al juramento decisorio; k) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía, ordenando el giro de cuentas y comunicando a los Bancos las personas que pueden sobre ellas; l) Efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes a los negocios de la Sociedad que no correspondan a la Junta General o al Directorio; m) Suscribir la correspondencia; y n) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos que se establezcan en los Reglamentos o que lo delegaren la Junta General y el Directorio.- Artículo trigésimo sexto.- En caso de ausencia, reemplazará al Director General la per-

- El presente designa y su nombramiento se protocola-

1 séptimo.- En caso de juicio, deberá citarse al Director Gene-
2 ral quien representará a la Sociedad de conformidad con estos
3 Estatutos y con la Ley.- Artículo trigésimo octavo.- Los mi-
4 embros del Directorio tendrán las facultades que les señalan
5 estos Estatutos y que se determinen en los Reglamentos; en ca-
6 so de falta, ausencia o cualquier otro motivo, serán reempla-
7 zados por los suplentes en su orden de elección.- Artículo -
8 trigésimo noveno.- Los comisarios serán designados anualmente
9 por la Junta General de Accionistas, presentarán sus infor-
10 mes sobre el balance semestral y el balance general de cada
11 año; en consecuencia, pueden examinar los Libros y las opera-
12 ciones de la Compañía de acuerdo con las atribuciones legales
13 y las que consten en los Reglamentos.- Artículo cuadragésimo.-
14 Es obligación de los Comisarios informarse semestralmente de
15 la situación del activo y pasivo de la Compañía sin perjuicio
16 de que puedan en otras épocas.- Artículo cuadragésimo primero.-
17 Los Comisarios, en caso de urgencia, pueden convocar a la Jun-
18 ta General, pero previamente solicitarán que esta convocato-
19 ria se haga por medio del Presidente.- Título cuarto.- Dispo-
20 siciones generales.- Artículo cuadragésimo segundo.- La Jun-
21 ta General de Accionistas puede reunirse en cualquier otro
22 lugar fuera del domicilio si así lo decidiere por mayoría de
23 votos.- Artículo cuatragésimo tercero.- Se llevará un libro
24 de actas de la Junta General, actas que estarán firmadas por
25 el Presidente y por el Directorio General, quien actuará como
26 Secretario.- La Junta General podrá conceder receso para la
27 aprobación del acta dentro de la misma sesión.- Artículo cua-

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 las Sesiones del Directorio, las mismas que podrán ser aproba-
2 das en una sesión posterior.- Artículo cuadragésimo quinto.-
3 Una vez que hayan sido protocolizados los nombramientos de -
4 Presidente y Director General se hará tomar nota de dicho nom-
5 bramiento al margen de la escritura pública del contrato de
6 constitución de la Compañía.- Artículo cuadragésimo sexto.-
7 El ejercicio financiero de la Compañía empieza el primero de
8 enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año,-
9 fecha en la cual se lo cerrará para la formación del corres-
10 pondiente balance.- Artículo cuadragésimo séptimo.- La Junta
11 General resolverá sobre la distribución de las utilidades op-
12 tando el siguiente procedimiento: a) Fijará el monto que co-
13 rresponda a los administradores como participación en las uti-
14 lidades del negocio en una proporción que no será mayor del
15 veinte por ciento; b) Hará una deducción no menor del cinco
16 por ciento para fondo de reserva; y c) El saldo que queda será
17 distribuido entre los accionistas.- Cuando el fondo de reserva
18 sea igual al treinta por ciento del capital, la Junta no es-
19 tará obligada a seguirlo incrementando.- Título quinto.- Dis-
20 posiciones transitorias.- Artículo cuadragésimo octavo.- La
21 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades
22 hasta que hayan sido redimidas las acciones preferidas, em-
23 pezando por la deducción de lo que corresponde al dividendo
24 preferencial de hasta el seis por ciento y de un porcentaje
25 suficiente para el rescate de dichas acciones dentro del pla-
26 zo señalado en el artículo sexto.- Artículo cuadragésimo no-

Reforma de los Estatutos y designación de pre-

1 tenta y cinco por ciento las acciones preferidas, se necesi-
2 tará una votación en la Junta General, que represente por lo
3 menos las tres cuartas partes de las acciones preferidas y -
4 las tres cuartas partes de las acciones ordinarias o comunes.-

5 Artículo quincuagésimo.- El Presidente, el Director de Gene-
6 ral, Miembros del Directorio que sean elegidos por la por la
7 primera Junta General, durarán en sus funciones hasta que se
8 reuna la Junta General de Accionistas de enero de mil noveci-
9 entos sesentidós; a partir de esa fecha la elección será al-
10 ternativa de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos.- Artí-

11 culo quincuagésimo primero.- Conjuntamente con estos Estatu-
12 tes se protocolizarán las declaraciones, el acta de la Junta
13 de Promotores en la que conste las decisiones y aprobaciones
14 correspondientes y más documentos necesarios.- Por poder es-
15 pecial de Sociedades Industriales Marcetulli C. A.- f) Jesús
16 Dávila Cárdenas.- f- L. Iturralde C.- f) Juan Emilio Roca.-
17 f) E. Martínez Cobo.- f) Jesús Dávila Cárdenas.- f) A. Febres
18 Cordero.- f) José R. Martínez Cobo.- f) Fabián Ponce O.- El
19 Secretario, f) Licenciado R. Armendáriz".- T E R C E R A.-

20 Los otorgantes declaran que aprueban en todas sus partes los
21 antecedentes y declaraciones constantes en la primera Junta
22 General de Accionistas y a mator abundamiento, aprueban la
23 suscripción del capital social y el estado de caja constantes
24 en las declaraciones cuarta y novena de la primera Junta Ge-
25 neral de Promotores Accionistas celebrada el diez y siete de
26 febrero de mil novecientos sesenta y uno.- C U A R T A.- Los
27 Otorgantes declaran que aprueban en todas sus partes

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 de febrero de mil novecientos sesenta y uno, sin reserva de
2 ninguna naturaleza, con lo cual dan cumplimiento a lo dispues-
3 to por los Artículos trescientos tres, trescientos cinco, tres-
4 cientos siete y trescientos nueve del Código de Comercio vi-
5 gente, sin perjuicio de que puedan celebrar una nueva Junta
6 General, con este mismo objeto.- Q U I N T A.- Amayor abun-
7 damiento, los otorgantes aprueban en todas sus partes el in-
8 forme del Perito señor Luigi Chieruzzi, ratificando en conse-
9 cuencia, la resolución de la segunda Junta General y con la
10 misma votación.- S E X T A.- Los otorgantes declaran que al
11 entregar a usted los Estatutos por los cuales se regirá la
12 Compañía "Simar del Ecuador" lo ratifican en todas sus partes.-
13 S E P T I M A.- Los otorgantes declaran que han pedido que
14 les otorgue, una vez que se haya aprobado, publicado, regis-
15 trado e inscrito este contrato, los títulos de acciones, dis-
16 poniendo cada título contenga diez acciones, en consecuencia,
17 se emitirán cuatrocientos títulos.- Esto, sin perjuicio de que
18 en el futuro puedan emitirse títulos que certifiquen un menor o
19 mayor número de acciones.- O C T A V A.- Los comparecientes
20 finalmente declaran y reconocen: a) Que se halla debidamen-
21 te constituida la Compañía, al estar suscrito y pagado la to-
22 talidad del capital social; b) Que se ha entregado a Socie-
23 des Industriales Marcotulli de Caracas, representada por el
24 señor doctor Jesús Dávila Cárdenas, todas las cantidades que
25 por aportes deben los accionistas, conservando el recibo pro-
26 visional hasta que se entreguen los títulos definitivos; c) Que al celebrar la presente escritura ratifican todos los do-

1 se servirá insertarlos para que formen parte integrante de élla.

2 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
3 de estilo necesarias para la validez de la presente escritura.

4 Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes ratifican
5 en todas sus partes.- En los términos de la minuta y Estatutos
6 transcritos, dan los comparecientes por perfecta y legalmente

7 constituida la presente Sociedad denominada "Simar del Ecuador,
8 Sociedad Anónima".- Se agregan los comprobantes de pago de tim-

9 bres y de los impuestos del uno por mil.- Leída esta escritura
10 a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en pre-

11 sencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se

12 ratifican, quedan facultados los promotores señores doctor Fa-
13 bián Ponce Ordóñez, Ingeniero don Luis Iturralde Coloma y doc-

14 tor José Ricardo Martínez Cobo para la inscripción, aprobación,
15 y publicación y firman conmigo y con dichos testigos que son

16 los señores Segundo Penpeyo Andrade, Manuel Toribio Verdesoto

17 y Alberto Bueno Cabezas, de este vecindario, mayores de edad

18 e idóneos y a quienes de conocer doy fé.- (firmado) Fabián Pon-

19 ce O.- L. Iturralde C.- A. Febres Cordero R.- Ing. E. Martínez.-

20 C.- Juan Emilio Roca.- J. R. Martínez C.- S. P. Andrade.- M.T.

21 Verdesoto.- Alberto Bueno C.- El Notario, M. Zambrano S.- "TE-

22 SORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de crédito número.....-

23 Por dos mil sucres.- Cuenta cuatro.- Subcuenta noventa y nueve-

24 treinta y uno.- El señor Simar del Ecuador S. A. adeuda dos

25 mil sucres, en concepto de Establecimientos.- Contrato de So-

26 ciedad.- Doctor Zambrano.- Número diez mil cuatrocientos cin-

27 cuenta y siete.- Quito, a dos de marzo de mil novecientos --



(13)

OTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 nanciero.- J. I. Núñez M.- Jefe de Rentas.- E. Granizo R., Te
2 serero.- "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO/- Título de crédito nú
3 mere.....- Por dos mil sucres.- Cuenta cuatro.- Subcuenta no
4 venta y nueve-treinta y seis.- El señor Simar del Ecuador, S. A.
5 adeuda dos mil sucres, en concepto de Colegios. Contrato de So
6 ciedad.- Doctor Zambrano.- Número diez mil trescientos setena
7 Quito, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.- H. Ca
8 rrera Andrade, Director Departamento Financiero.- J. I. Núñez
9 M.- Jefe de Rentas.- E. Granizo R., Teserero.- "MINISTERIO DE
10 TESORO. Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Comproba
11 te oficial de Recaudación.- Serie cero tres.- Número ciento -
12 treinta y dos mil cuatrocientos veinte.- Por siete mil quinie
13 tes sucres.- Quito, a Marzo dos de mil novecientos sesenta y
14 uno.- He recibido del Notario doctor Mario Zambrano la suma de
15 siete mil quinientos sucres, por concepto de ciento setenta y uno.
16 Timbres fiscales.- Oficio número doscientos cuarenta y siete,
17 según el detalle siguiente: Constitución de la Sociedad "Simar
18 del Ecuador, S. A." con un capital social de cuarenta millones
19 de sucres.- Tres mil setecientos cincuenta sucres.- Poder con
20 ferido por Sociedades Industriales Marcotulli de Caracas C. A.
21 al doctor Fabián Ponce mediante la sustitución hecha por el doc
22 tor Jesús Dávila Cárdenas.- Tres mil setecientos cincuenta su
23 cres.- Suman.- siete mil quinientos sucres.- El contribuyente,
24 Fabián Ponce O.- Recibí, J. A. Santos C., Jefe Provincial de
25 Rentas.- Dr. Quevedo, Director General de Rentas.- "MINISTERIO
26 DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Con
-chanta Oficial de Recaudación.- Serie cero tres.- Número cien-

1 trescientos sucres, - Quito, a dos de marzo de mil novecientos
2 sesenta y uno.- He recibido de Sociedad "Simar del Ecuador, S.A."
3 la suma de tres mil trescientos sucres, por concepto de timbres
4 fiscales y otros. Sobre cuatrocientos títulos de diez acciones
5 de diez mil sucres cada uno, por un total de cuarenta millones,
6 de sucres, así.- Según el detalle siguiente: Cuenta ciento se-
7 tenta y una. Timbres fiscales cinco por ciento de cincuenta mil
8 sucres.- Dos mil quinientos sucres.- Cuenta ciento setenta y -
9 dos.- Veinte centavos de T. O. N. ochenta sucres.- Cuenta cien-
10 to setenta y siete.- Tiembre Educación, cuatrocientos sucres.-
11 Cuanta doscientos trece.- Bienes Construcciones Escolares, vein-
12 te centavos de T. O. N., ochenta sucres.- Cuenta sin número.-
13 Defensa Nacional, treinta centavos de T. O. N., ciento veinte-
14 sucres.- Cuenta sin número. Vialidad Oriental, treinta centa-
15 vos, T. O. N., ciento veinte sucres.- Suman: tres mil trescien-
16 tes sucres.- Per el Contribuyente, Pedro Armendáriz M.- Reci-
17 bí, J. A. Santos C., Jefe Provincial de Rentas.- Dr. Quevedo,
18 Director General de Rentas.- Quito, febrero veintiuno de mil
19 novecientos sesenta y uno.- INFORME OERICIAL.- Señores: Inge-
20 niere Luis Eduardo Iturralde Coloma, Agustín Febres Cordero,
21 Ingeniere Ernesto Martínez Cobo, Juan Emilio Roca, doctor Fa-
22 bián Ponce O., doctor José Ricardo Martínez Cobo.- Estimados
23 señores;- Habiendo sido designado Perito para informar respec-
24 to de la venta ya que pudieren tener las acciones preferidas
25 que se establecen en el artículo quinto de los Estatutos de
26 la Compañía Anónima de Construcciones que se denominará "Simar
27 del Ecuador, S. A." someto a su consideración el siguiente

**OTARIA, TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias de
2 diez mil sucres cada una y dos mil acciones preferidas de diez
3 mil sucres cada una.- Tanto las acciones ordinarias como las -
4 preferidas forman parte del capital social de la Compañía y en
5 el eventual caso de una pérdida, que obligue a la liquidación
6 de la misma, en igual proporción sufrirían la pérdida ambas cla-
7 ses de acciones.- Revisado el artículo sexto que define el ca-
8 rácter preferencial de las acciones se puede observar que no -
9 se hace la reserva de ningún premio, corretaje o beneficio par-
10 ticular tomada del capital social, o que este beneficio esté -
11 representado en acciones u obligaciones.- Si los dividendos son
12 mayores que el seis por ciento anual las acciones preferidas -
13 quedan reducidas a esa cantidad, y las acciones ordinarias ga-
14 narían la diferencia. En caso contrario, siempre que exista di-
15 videndos, éstos serán pagados a las acciones preferidas hasta
16 el seis por ciento y lo demás se repartiría en las acciones or-
17 dinarias.- El capital social no se reduce por ningún concepto
18 al pagarse o redimirse las acciones preferidas, todo lo contrar-
19 io, el capital sigue existiendo porque la redención de las ac-
20 ciones preferidas se hace únicamente tomando de las utilidades;
21 y, en la proporción en que se va redimiendo las acciones se va
22 incrementando el valor de las acciones ordinarias.- El plazo
23 que se ha previsto de seis años ocho meses, para redimir las
24 acciones preferidas está muy bien calculado.- En definitiva,
25 Puedo decir que las acciones preferidas constituyen una forma
26 la de financiamiento, lo cual en el plazo previsto por los Es-
tados para una mayor capitalización a la Compañía.- Dejo,

1 mente.- f) L. Chieruzzi (Luigi Chieruzzi).- En quito, a vein-
2 tiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez
3 y cuarenta y cinco minutos de la mañana, ante el señor doctor
4 Vicente Pólit, Juez primero Provincial de Pichincha y suscri-
5 to Secretario, comparece el señor Luigi Chieruzzi, con el Ob-
6 jeto de reconocer libre y voluntariamente sus firmas y rúbri-
7 cas puestas al pie del documento precedente, que se refiere
8 a un informe emitido sobre la ventaja que pudiera tener las
9 acciones preferidas en la Compañía Anónima de Construcciones
10 "Simar del Ecuador S. A."; al efecto juramentado que fué en
11 debida y legal forma, previas las advertencias y prevenciones
12 y de estilo, dijo: Son mías propias firmas y rúblicas de "L.
13 Chieruzzi" y como tales las reconozco, por ser las mismas que
14 uso en todos mis actos tanto públicos como privados. Con lo-
15 que se terminó la presente diligencia, firmando para constan-
16 cia el compareciente con el señor Juez y suscrito Secretario
17 que certifica.- El Juez, Vicente Pólit.- El compareciente, L.
18 Chieruzzi.- El Secretario, S. E. Aguinaga.- (hay un sello).-
19 SUSTITUCION DE PODER.- En la ciudad de quito, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de febrero
21 de mil novecientos sesenta y uno; ante mí el Notario Público
22 de este Cantón doctor Mario Zambrano Súa y los testigos que
23 suscriben, comparece el señor doctor Jesús Dávila Cárdenas,
24 ciudadano venezolano, de profesión Economista, de estado ci-
25 vil casado, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad, a quien
26 conozco, de que doy fe y dice: que otorga la sustitución de
27 poder que se contiene en la minuta que me entregó

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 blicas, sírvase incorporar una de sustitución de poder que yo
2 Jesús Dávila Cárdenas, casado, economista venezolano, mayor de
3 edad, y ocasionalmente en la ciudad de Quito, otorgo al tenor
4 de las siguientes disposiciones: Consta. Protocolizado en su Re-
5 gistro de Escrituras Públicas el Poder Especial que me confiere
6 Sociedades Industriales Marcetulli C. A. (SIMAR) de Caracas,
7 para la formación, organización y existencia, de acuerdo con
8 las Leyes de la República del Ecuador, de una Compañía Anóni-
9 ma para construcciones y financiamientos.- En virtud del pre-
10 sente instrumento y de conformidad con lo establecido en el ar-
11 tículo dos mil ciento cincuenta y cinco del Código Civil del
12 Ecuador, sustituyo este poder, en todas sus partes, a favor -
13 del doctor Fabián Ponce O., ecuatoriano, abogado, casado, ma-
14 yor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito.- Agregue us-
15 ted compulsas del poder que usted tiene protocolizado, así co-
16 mo también las demás cláusulas de estilo necesarias para la -
17 completa validez de la presente escritura".- Hasta aquí la mi-
18 nuta que el señor otorgante la ratifica en todas sus partes,
19 la misma que queda elevada a escritura pública con todo el va-
20 lor legal.- Se agrega compulsas del poder que se sustituye y que
21 acredita también la calidad en que comparece el señor doctor
22 Jesús Dávila Cárdenas de apoderado de Sociedades Industriales
23 Marcetulli C. A. SIMAR de Caracas.- Se hallan pagados los im-
24 puestos del uno por mil destinados a Educación Pública.- Leí-
25 da esta escritura al otorgante, íntegramente, por mí el Nota-
26 rio, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad
de acto. se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que

zoto y Alberto Bueno Cabezas, de este vecindario y mayores de
edad, a quienes conozco, de que doy fé.- (firmado) Jesús Dávila
Cárdenas.- S. P. Andrade.- M. T. Verdezoto.- Alberto Bueno
C.- El Notario, M. Zambrano S.- "COPIA DE PODER PROTOCOLIZADO.-
Poder conferido por Sociedades Industriales Marcotulli C. A.
SIMAR de Caracas al señor doctor Jesús Dávila Cárdenas, -"So-
ciedades Industriales Marcotulli C. A. Simar de Caracas, re-
presentada por: doctor César Mendoza Leonelli, Venezolano, a-
bogado, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la
Cédula de Identidad número doscientos diez mil setesientos no-
venta y uno de la República Venezolana, en su carácter de Pre-
sidente de la firma, y el Licenciado Jaime Benítez Arreaza,
Venezolano, Banquero, mayor de edad, domiciliado en Caracas,
titular de la Cédula de Identidad número novecientos sesenta
y seis mil seiscientos sesenta y siete, de la República de Ve-
nezuela en su carácter de Suplente del Primer Vocal, confiere
poder especial, pero amplio y suficiente, cual por derecho se
requiere, a favor del señor doctor don Jesús Dávila Cárdenas
para que a su nombre y representación realice en el Ecuador
todas las gestiones legales, administrativas o extrajudicia-
les a que hubiere lugar, para la promoción, establecimiento
y creación de una Compañía Anónima, en la República del Ecua-
dor, organizada y existente bajo las Leyes de dicha República;
Compañía Anónima en la cual el doctor Jesús Dávila Cárdenas
podrá tomar el número de acciones que crea conveniente. Esta
Compañía será una Compañía Anónima para construcciones y fi-
nanciamiento.- En virtud del poder que se le otorga el doc-

**NOTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 terminar las clausulas y hacer todo cuanto crea conveniente,
2 sin reserva de ninguna naturaleza, para la promoción de la Com-
3 pañia Anónima ya indicada, la que se organizará y existirá de
4 acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador.- En conse-
5 cuencia, el mandatario está ampliamente facultado para discu-
6 tir los términos del contrato de la Sociedad y llegar a un -
7 acuerdo con los demás interesados en la promoción de la nueva
8 Compañia Anónima .- Este poder se le confiere de conformidad
9 con la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas de
10 doce de diciembre de mil novecientos sesenta. Por medio del pre-
11 sente instrumento se declara también en forma expresa e irrev-
12 cable que la Compañia Simar de Caracas autoriza expresamente
13 para que, en caso de creerle conveniente y que los demás pro-
14 motores e interesados del Ecuador lo acepten, la nueva Compañia
15 Anonima ecuatoriana en la cual tendrá acciones la poderdanta-
16 te, lleve el nombre y denominación de Simar- del Ecuador S.A.-
17 El presente instrumento que confiere poder a favor del señor
18 doctor Jesús Dávila Cárdenas le servirá de título suficiente
19 para todos los actos que con este objeto realice en la Repú-
20 blica del Ecuador, sin restricciones de ninguna naturaleza.-
21 César Mendoza Leonelli .- Jaime Benitez Arreaza.- Notario Pu-
22 blico de Caracas.- Caracas: diez de enero de mil novecientos
23 sesenta y uno.- 15° y 102°.- El anterior documento redactado
24 por el Abogado doctor César Mendoza Leonelli fué presentado
25 para su autenticación y devolución.- Presentes sus otorgantes
26 César Mendoza Leonelli y Jaime Benitez Arreaza e identifica-
dos con Cédulas de indentidad número 210791 y 966667 respec-

es cierto y nuestras las firmas que lo autorizan.- En tal virtud, el Notario lo declara autenticado en presencia de los testigos Juan B. Arevalo y Mercedes Reveren, dejandole anotado bajo el número noventa, tomo diez y siete de los libros de Autenticaciones correspondientes al Notario Quinto.- Por el Notario Quinto.- Dr. Noel Miranda.- Notario público Cuarto. (Un sello)

Los otorgantes, César Mendoza Leonelli, Jaime Benitez Arreaza.-

Los testigos Juan B. Arevalo.- Mercedes Reverén.- República de Venezuela.- (un sello).- República de Venezuela, Oficina principal del Registro Público del Distrito Federal.- Se legaliza la firma que antecede del ciudadano; Noel Miranda quien para la fecha del acto que suscribe, era Notario Público cuarto de Caragas.- La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Derechos : Registro Bs.- Timbre Fiscal Bs. 2.- Total Bs. 7.- Planilla No 152259.- Serie No.....- Año 151º y 102º.- Caracas, once de enero de mil novecientos sesenta y uno.- El Registrador Principal, Luis Augusto Benedetti.- (un sello).- 97.- República del Venezuela.- Ministerio de Justicia.- Se legaliza la firma que antecede del ciudadano doctor Luis Augusto Benedetti Naviani, quien es como se titula, Registrador Principal del Distrito Federal.- Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Caracas, once de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Años 151º y 102º.-

Por el Ministro, el Director de Justicia y Registro Público.- Rafael Moreno.- (un sello).- 0185.- República de Venezuela.-

Se legaliza la firma que antecede del señor doctor Rafael Mo-

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 rene, para entences Director de Justicia y Registro Público.-
2 Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
3 ningún otro extremo de fondo ni de forma. Caracas.- Trece de -
4 enero de mil novecientos sesenta y uno.- Años 151° y 162°. Por
5 el Ministro, el encargado de la Dirección. Pedro Silveira Ba-
6 rries.- (un sello).- Consulado General del Ecuador. Presentada
7 para legalizar la firma que antecede.- El suscrito Cónsul Gene-
8 ral del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa
9 el señor Pedro Silveira Barries en todos sus actos. Caracas,
10 trece de enero de mil novecientos sesenta y uno. Manuel E. Gar-
11 cía Ries.- Cónsul General del Ecuador, Encargado del Consulado.
12 (hay dos sellos).- No.34-6-1-13-61.- Tarifa V.- Artículo 211.-
13 Numeral 49.- Fecha 13-1-61.- \$ 10,00 Bs.- Manuel García Ries,
14 Encargado del Consulado.- Consulado General del Ecuador, Pre-
15 sentada para legalizar la firma que antecede. El suscrito Cón-
16 sul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo -
17 la que usa el señor doctor Pedro Silveira Barries en todos sus
18 actos.- Caracas, diez y seis de febrero de mil novecientos se-
19 sesenta y uno.- Manuel E. García, Cónsul General del Ecuador.
20 (un sello).- Ministerio de Relaciones Exteriores.- República
21 del Ecuador.-Ministerio de Relaciones Exteriores Legalización
22 número vuatrecientos ocho.- Quite, a veinte y uno de febrero
23 de mil novecientos sesenta y uno.- Certifico que la firma pro-
24 sedente del señor Manuel F. García, Cónsul ad-honorem del Ecu-
25 der en Caracas, Venezuela, es auténtica .- Olmedo Monteverde
26 Paz.- Jefe de la Sección General.- (un sello).- Razón : En
protecolize en mi Registro de Mayor Cuantía

vecientos sesenta y uno.- El Notario, M. Zambrano S.- Es terce-

ra copia del poder que se halla protocolizado en mi Registro de

Mayer cuantía, en esta fecha. La confiere signada y firmada en

Quito, a veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y

uno.- (hay un sello).- El Notario, M. Zambrano S.- Al margen

del Original de esta sustitución, consta la siguiente razón :

RAZON: de conformidad con lo dispuesto en providencia dictada

por el Juez Primero Provincial, el veinte y uno de febrero pas-

sado, siendo la siguiente: Que en el Vespertino Ultimas Noti-

cias, número cinco mil setecientos setenta y seis, de jueves

des de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se ha dado^a la pu-

blicación, la sustitución de poder, que hace el doctor Jesús

Dávila Cárdenas, a favor del doctor Fabian Pençe.O.- Así como

de que se halla inscrito.- Quitó, a dos de marzo de mil nove-

cientos sesenta y uno.- M. Zambrano S.- (hay un sello). Se eter-

gó ante mí y confiere esta primera copia, en Quitó, a veinte y

uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.- Se otorgó an-

te mí y en fé de ello confiere esta primera copia, signada y

firmada en Quitó a tres de marzo de mil novecientos sesenta y

uno.- El Notario M. Zambrano S.- Los infrascritos Juez Primero

Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad del Can-

tón, certifican en forma legal: que con esta fecha quedan ins-

critas la presente escritura y la providencia de aprobación en

la Oficina de Registro de la Propiedad a fojas: 86 No 51, del

Registro Mercantil, tomo 92, y el suscrito Registrador fijó en

su Despacho en papel correspondiente el estraxto de dicha

escritura para conservarlo por seis meses en cumplimiento de

**NOTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 to a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. H

2 Juez Primero Vicente Pélit .- El Registrador A. Maldonado D.-

3 Señor Juez Primero Provincial.- Ingeniero Luis E. Iturralde Co

4 loma, doctor José Ricardo Martínez Cobo y Fabian Ponce O., con

5 parecemos a usted y solicitamos que se sirva aprobar la Consti

6 tución de Compañía Anónima de Construcciones denominada "SIMAR

7 DEL ECUADOR S.A."- Al efecto, acompañamos copias certificadas

8 de la escritura pública celebrada el dos de marzo de mil nove

9 cientos sesenta y uno, ante el Notario público de este cantón

10 doctor Mario Zambrano. En dicho documento consta la auteriza

11 ción respectiva para presentarnos ante usted señor Juez.- En

12 la providencia que usted dicte aprobando la constitución de la

13 Compañía Anónima Simar del Ecuador S.A., se servirá ordenar s

14 archive la segunda copia de la escritura en la que constan,

15 además de los Estatutos, el Acta de la Primera y segunda Jun

16 ta de Promotores Accionistas, la lista de suscriptores, el es

17 tado de Caja y el informe Pericial.- Se servirá ordenar además

18 que la providencia que usted dicte, conjuntamente con la escri

19 tura pública se inscriban en el Registro Mercantil y que todo

20 lo actuado se publique íntegramente en uno de los periódicos

21 de la ciudad de Quito .- Que el señor Secretario tome nota e

22 el Libro correspondiente de todos estos hechos, fijando per

23 espacio de seis meses en la sala del Despacho del Juzgado -

24 una copia de los documentos inscritos, así como también de las

25 razones de Registro y Publicación, previamente que se ponga

26 en conocimiento del público por seis días.- Seremos notifica

el estudio Profesional del doctor Fabian Ponce O.- L.E.

cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las once y media de la mañana, con dos copias iguales. Certifico.- L. Proaño.- H. Galarza.- S.E. Aguinaga.- Quito, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, las nueve y media de la mañana. Previamente póngase en conocimiento del público particular por seis días seguidos, mediante uno de los periodicos que se edite en esta ciudad. Vicente Pólit. Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Vicente Pólit, Juez Primero Provincial de Pichincha en Quito, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve y media de la mañana. Certifico. El Secretario. S.E. Aguinaga.- En Quito, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, notifiqué con la providencia anterior a los señores Ing. Luis Iturralde, doctor José Ricardo Martínez Cobo y doctor Fabian Ponce, por boleta que la fijé en una de las puertas del domicilio designado, por no se encontrando en notificado, ni haber persona alguna de su familia o servidumbre quien la reciba, a presencia del testigo que suscribe. Certifico. El Oficial Mayor, Nélsen Almeida G.- L. Proaño. Razón : Siento por tal que en el Diario Ultimas Noticias que se edita en esta ciudad y en los Nros. 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5784, de fechas: seis, siete, ocho, nueve, diez y once de marzo del año en curso, se halla publicado el aviso ordenado en la providencia que antecede. Quito, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, S.E. Aguinaga.- Señor Juez Primero Provincial.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en su providencia de seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno y por ende-

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 seguidos se puso en conocimiento del público mediante avise-
2 aparecido en el periódico "Ultimas Noticias" la formación de
3 la Compañía Anónima de Contrucciones Simar del Ecuador S. A.
4 no habiéndose presentado opositores en el término legal el-
5 cual se encuentra vencido, se dignará aprobar la constitución
6 de la referida Compañía Anónima ordenando la comunicación,
7 registre y publicación. Por los Promotores debidamente auto-
8 rizado ., Fabián Ponce O. Presentado hoy día martes veinte
9 y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve
10 de la mañana con una copia igual Certifico.- L. Proaño.- H.
11 Galarza.- S. E. Aguinaga. Quito, a veinte y uno de marzo de
12 mil novecientos sesenta y uno las tres p. m.- VISTOS.- La es-
13 critura que se ha presentado por medio de la cual se consti-
14 tuye la Compañía Anónima "SIMAR DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONI-
15 MA", se halla areglada a los preceptos legales pertinentes.
16 Por esto y por que ninguna observación se ha formulado al -
17 respecto dentro de los seis días posteriores a la última pu-
18 blicación por la prensa ordenada en la providencia de seis
19 de los corrientes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA -
20 REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas
21 sus partes, y, consiguientemente, se ordena: Que se inscriba
22 la indicada escritura y esta providencia; Que se archive la
23 segunda copia de aquella en la Oficina del señor Registrador
24 de la Propiedad de este Cantón, a cuyo cargo se halla el Re-
25 gistro Mercantil; Que se publique integramente en uno de los
26 periódicos de mayor circulación de esta localidad, la indi-
catura esta sentencia. las notas de registro e in-

1 puesto en el No. 10. del Art. treinta y tres del Código de Co-
2 mercio respecto de los documentos registrados y de las notas
3 de registro y publicación; y que sentadas las razones que jus-
4 tifiquen el cumplimiento de las formalidades ordenadas, se-
5 protecolicen los originales, juntamente con ejemplar del pe-
6 riódico en el que se haya hecho las publicaciones, en la No-
7 taria Tercera del Cantón que se halla a cargo del doctor Ma-
8 rio Zambrano Saa, en donde se darán las copias que soliciten
9 los interesados.- Vicente Pólit. Proveyó y firmé la providen-
10 cia anterior el señor doctor Vicente Pólit, Juez Primero Pro-
11 vincial de Pichincha, en Quito, a veinte y uno de marzo de-
12 mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde.- Cer-
13 tifico. El Secretario S. E. Aguinaga. En quito, a veinte y
14 uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las cuatro
15 de la tarde, notifiqué la sentencia anterior a los SEÑORES
16 INGENIERO LUIS E. ITURRALDE, DOCTOR JOSE R. MARTINES COBO Y
17 FABIAN PONCE O., en sus personas dentro de despacho, por ha-
18 llarse presentes e impuesto autorizaron firme el testigo que
19 suscribe.- Certifico. El Secretario S. E. Aguinaga.- L. Pro-
20 año. En Quito, a veintidos de marzo de mil novecientos sesen-
21 ta y uno a las once de la mañana, notifiqué la sentencia an-
22 terior y todo lo actuado al SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIE-
23 DAD, en su persona, e impuesto firma.- Certifico. El Secretario
24 S. E. Aguinaga.- H. Maldonado. FAZON.- siento por tal que el
25 Diario del Ecuador no se edite en esta ciudad y en el No mil
26 novecientos veinte y cinco, de veinte y cuatro de marzo del
27 año en curso se halla publicada la constitución de la



OTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 denado en la sentencia presedente. Quito, a veinte y cuatro
2 de marze de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario S. E.
3 Aguinaga. RAZON:- Siento por tal que una copia de la Consti-
4 tución de la Sociedad Anónoma "SIMAR DEL ECUADOR, S. A.", y
5 todo lo actuado, y en el papel correspondiente se fijó en la
6 Sala de este Despacho, para mantenerla en exhibición, por sei-
7 meses. Quito, a veinte y cuatro de marze de mil novecientos -
8 sesenta y uno. El Secretario S. E. Aguinaga. RAZON.- En cum-
9 plimiento de lo ordenado, protocolizo la escritura social y
10 diligencias precedentes en mi Registro de Escrituras Públicas
11 del año actual. Quito, abril cuatro de mil novecientos sesen-
12 ta y uno . El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO

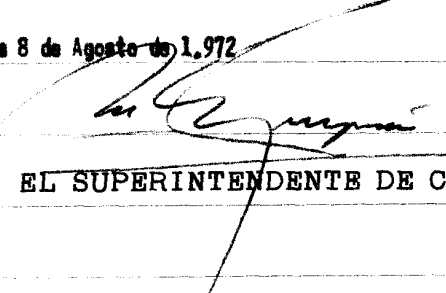


22

1
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
4 No. 0958-61 , la presente Escritura, que fue aprobada
5 por el Juez Prisero Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 21-03-61, en virtud de la cual se
6 autoriza la constitución de la compañía " SIMAR DEL ECUADOR S. A. ",
7 e inscrita con el No. 51 de 22-03-61 del Registro Mercantil(Quito)
8 Tomo 92 , de acuerdo con la ley.
9 Queda archivada una copia de este instrumento.

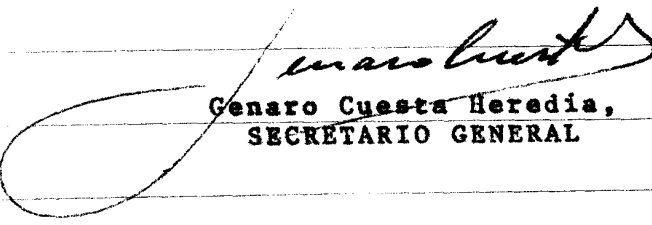
10
11 Quito, a 6 de Julio de 1971

12 Dada y firmada en Quito, a 8 de Agosto de 1.972

13 
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
15 wmc/-

16 RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, corres-
17 pondiente a la escritura pública de Constitución de la compañía
18 anónima denominada "SIMAR DEL ECUADOR S.A." celebrada ante el
19 Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Mareio Zambrano Saá, el
20 2 de Marco de 1961; fue firmada por el señor doctor Marco Antonio
21 Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 8 de Agosto
22 de 1972.-CERTIFICO.

23 QUITO? a 9 de Agosto de 1972.

24 
25 Genaro Cuesta Heredia,
26 SECRETARIO GENERAL
27